

## BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS DURANTE EL AÑO 2025

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concejalía de Comercio y Consumo tiene como objetivo favorecer el desarrollo comercial en el municipio. Para lograr dicho objetivo, pone en marcha actuaciones que favorecen la consolidación y la creación de nuevas empresas de servicios, comerciales y de hostelería que, a su vez, generen inversión y nuevos puestos de trabajo en Tres Cantos.

Con este fin se ponen en marcha las subvenciones dirigidas a empresas de comerciales, de hostelería y de determinados servicios, con el objetivo de que puedan mejorar y modernizar sus instalaciones o equipamientos tecnológicos, así como aumentar la empleabilidad en las mismas.

#### Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvención a pymes con un máximo de hasta 10 trabajadores (inclusive) en plantilla o autónomos, que realicen actividad de comercio menor, determinados servicios personales y hostelería, según epígrafes aprobados en esta convocatoria que figuran en el artículo 3 de estas Bases, y que cumplan todos los requisitos establecidos en estas bases, con el fin de que mejoren sus instalaciones o equipamiento tecnológico.

Estas ayudas serán post pagables, es decir sobre gastos ya efectuados y pagados por los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán haber realizado el gasto y pago de las inversiones objeto de subvención desde **el 01 de octubre de 2024 hasta 30 de septiembre de 2025** y haber iniciado su actividad con fecha anterior a la de la solicitud de la ayuda.

En concreto, esta convocatoria se divide en dos líneas de ayudas:

**LÍNEA 1:** Para la inversión en innovación tecnológica.

Se subvencionará el **40%** de las inversiones en conceptos **inventariables** de innovación tecnológica asumidos por el solicitante (ordenadores, portátiles, tablets, adquisición de software para el negocio (en ningún caso, mantenimiento ni uso de licencias), cajas registradoras, pantallas, etc.).

#### **Exclusiones:**

- Teléfonos móviles.
- Pequeños accesorios informáticos (teclados, ratones, etc.).
- Cableado y cargadores.
- Otros conceptos no inventariables.

**LÍNEA 2:** Para la inversión en reforma o adquisición de equipamiento inventariable para el local donde se ejerce la actividad.

Se subvencionará el **40%** de las inversiones de reforma del local, adquisición de equipamiento específico para la actividad (muebles, maquinaria, excluida la informática), por conceptos **inventariables**.

No se considerarán subvencionables los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de los bienes adquiridos, ni los bienes tecnológicos adquiridos con el objetivo de servir como premios o para disfrute individual fuera del marco comercial.

**Todas aquellas inversiones/gastos que no superen los 500€ (incluido IVA) individualmente, no serán subvencionables.**

**LÍNEA 3:** Se otorgará una subvención de **500€ por cada nuevo contrato** indefinido o conversión de temporal en indefinido (en ambos casos a jornada completa), durante el periodo 01-10-2024//30-09-2025, que mantenga la empresa en plantilla en el momento de la solicitud y suponga incremento de plantilla.

Se subvencionará un máximo de dos contratos por empresa, con una cuantía máxima de subvención de **1.000€ por solicitante**.

## Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases Reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2025, aprobado por el Pleno de fecha 26.11.2024, BOCM nº305 de 23/12/2024.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

### Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

**1.-** Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases los solicitantes que cumplan con todos los requisitos siguientes:

- Que el solicitante disponga de local comercial ubicado en Tres Cantos abierto al público, con licencia municipal concedida a nombre del solicitante, en el que venda sus productos y/o servicios directamente al consumidor final, y que el epígrafe de actividad en el que esté dado de alta en el IAE figure en la siguiente lista de epígrafes aprobados a efectos de esta convocatoria:
  - a) **Sección 1. Actividades empresariales:** Si solo figura en esta lista el grupo de 3 cifras, entran todos los epígrafes del grupo. En caso contrario, solo los epígrafes que aparecen en el listado.

Epígrafes	Descripción
641	Comercio minorista de frutas y verduras.
642	Comercio minorista de carnes, aves, huevos y caza.
643	Comercio minorista de pescado.
644	Comercio minorista de pan, pasteles, confitería, lácteos.
645	Comercio minorista de vinos y bebidas.
646,1,8	Expendurías de tabaco y material para fumador
647,1	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas
647,2	Comercio menor de productos alimenticios en menos de 120 m
651	Comercio menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero.
652,1,2	Farmacias y Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos
652,3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
652,4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
653	Comercio menor de artículos para equipamientos de hogar y construcción.
656	Comercio minorista de bienes usados.
657	Comercio minorista instrumentos de música y accesorios.
659	Otro comercio al por menor
665	Comercio menor por correo o catálogo. para las ventas por Internet.
671,2,3,5,6	Servicios de hostelería, restauración
755	Agencias de Viajes
776	Psicólogos clínicos con local
832	Médicos oftalmológicos con local
841	Psicólogos con local
871	Expededores oficiales de loterías
942,9	Centros de fisioterapia
943	Clínicas de estomatología y odontología con local
967,1,2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
971	Lavanderías, tintorerías y similares
972	Salones de peluquería e institutos de belleza.
973	Servicios fotográficos y fotocopias.
975	Servicios de enmarcación.

Que tengan la condición de **pyme con un máximo de hasta 10 trabajadores** inclusive en plantilla o autónomo.

**2.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**4.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**5.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

#### Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los interesados en las presentes ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

**1.-** Ser una pyme con un máximo de hasta 10 trabajadores (inclusive) en plantilla o autónomo, que realicen actividad de comercio menor, determinados servicios personales y hostelería, según epígrafes aprobados en esta convocatoria.

**2.-** Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

**3.-** Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

- Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Obligaciones con la Seguridad Social.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través del siguiente enlace: <https://trecantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en período voluntario como en ejecutivo).

**4.-** La fecha de la/s factura/s de la compra de los bienes y de los contratos debe ser entre el **1 de octubre del 2024 y el 30 de septiembre de 2025**.

## Artículo 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cuantía total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2025, aprobado por el Pleno de fecha 26.11.2024, BOCM nº305 de 23/12/2024. del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 1008 433 770 y 1008 433 480, con denominación: "Ayudas al Comercio y Autónomos", por un importe total de **100.000 euros**.

Dicho crédito presupuestario se divide en 50.000 € para las líneas 1 y 2 y 50.000 € para la línea 3, aunque en el supuesto de que no se agote el crédito destinado para una línea se trasladará automáticamente a la otra.

## Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con otras disposiciones de ayuda concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

En ningún caso el conjunto de las ayudas solicitadas a las administraciones puede ser superior al total del gasto efectuado por los beneficiarios en los conceptos recogidos en estas bases.

## Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

**LÍNEA 1:** Para la inversión en innovación tecnológica se subvencionará el 40% de las inversiones en conceptos inventariables de innovación tecnológica asumidos por el solicitante y que figuran en el artículo 1 de las presentes Bases.

**LÍNEA 2:** Para la inversión en reforma o adquisición de equipamiento inventariable para el local donde se ejerza la actividad se subvencionará el 40% de las inversiones de reforma del local, adquisición de equipamiento específico para la actividad (muebles, maquinaria, excluida la informática).

La cuantía máxima de las ayudas a un mismo beneficiario, independientemente de que acuda por una línea o por las dos en conjunto, no podrá superar el importe de **2.000,00€**.

**LÍNEA 3:** Se otorgará una subvención de 500€ por cada nuevo contrato indefinido o conversión de temporal en indefinido, a jornada completa, que mantenga la empresa en plantilla en el momento de la solicitud y suponga incremento de plantilla.

Se subvencionará un máximo de dos contratos por empresa, con una cuantía máxima de subvención de **1.000€ por solicitante**.

Una vez efectuados los cálculos de todas las solicitudes, si la suma total de la cuantía

de las ayudas excediese la cantidad total presupuestada para las mismas, se procederá al prorrato proporcional de la cuantía económica asignada para esta convocatoria entre todos los beneficiarios de las mismas.

#### Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

**Órgano Instructor:** La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Comercio que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Órgano Colegiado de Valoración:** Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- El/la concejal delegado/a de Comercio, que ejercerá de presidente/a.
- Vocal: Técnico de la concejalía de Comercio
- Secretario/a: funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

**Órgano de Resolución:** La Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de enero 2026.** desde su aprobación y publicación de la convocatoria, que se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>

- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

**2. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de forma telemática,** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos ([sede.trescantos.es](http://sede.trescantos.es)), seleccionando “Ayudas a la Mejora y Modernización de los Comercios” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la concejalía de Comercio para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que, de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

#### Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Cada interesado puede presentar una única solicitud de ayuda.

Se adjuntará la siguiente documentación:

1. **Facturas con fecha 1 de octubre del 2024 y el 30 de septiembre de 2025** que justifiquen la inversión/gasto subvencionable. Las facturas cumplirán con los requisitos legales establecidos en el RD 1619/2012, conteniendo nº de factura, fecha, nombre y NIF/CIF del proveedor, domicilio, nombre y CIF de la pyme o NIF del autónomo, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total.  
En todo caso, los documentos justificativos de gasto y de pago presentados deben estar a nombre de la pyme o el autónomo, con el CIF o NIF de éstos.
2. **Documento bancario acreditativo del abono de las facturas** efectuado a través de una entidad financiera. Las facturas deberán contener fecha de adquisición y los documentos de pago la fecha en que fue satisfecho el mismo y tanto facturas como documentos de pago deberán corresponderse con gastos realizados y pagados entre el **1 de octubre del 2024 y el 30 de septiembre de 2025**.
3. **Documento acreditativo de la representación**, en caso de presentarse por sede la documentación por una entidad distinta al solicitante.
4. **CIF de las Sociedades Mercantiles, Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles o NIF**, en caso de que el solicitante sea un empresario autónomo.
5. Para sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes, **original del DNI de los representantes legales de la empresa** por ambas caras y **página de la escritura o estatutos en la que figure el poder de su representación**.
6. Copia de la **licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Tres Cantos**.
7. Certificado de situación censal de la empresa emitido por la AEAT. **El certificado no tendrá una antigüedad superior a tres meses**.
8. **Certificado de la seguridad social con nivel medio de empleo**, únicamente para solicitudes Línea 3.
9. Los **contratos de trabajo para aquellos que soliciten la Línea 3**.

El Ayuntamiento de Tres Cantos consultará de oficio los datos de deudas con el

mismo.

#### Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>

#### Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la concejalía de Comercio.

2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la concejalía de Comercio

3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en el artículo 8 de las presentes Bases.

4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.

5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>

7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1

de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

### Artículo 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: [www.pap.mnhfp.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.mnhfp.gob.es/bdnstrans/es/index)

### Artículo 15. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

### Artículo 16. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

#### Artículo 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 18. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico [dpd@trecantos.es](mailto:dpd@trecantos.es), adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico [dpd@trecantos.es](mailto:dpd@trecantos.es)

CONCEJAL DE COMERCIO Y CONSUMO  
Fecha, firma y huella digital al margen